

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de febrero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden.*

—La Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, en sesión de 23 de Diciembre último, adoptó el siguiente acuerdo que en 30 del mismo mes comunicó a este Ministerio:

«Visto el expediente formulado por las representaciones de los Ayuntamientos de Villamantilla y Villanueva de Perales (Madrid), con arreglo al artículo 80 de la ley Municipal, al objeto de constituir entre ambos un partido farmacéutico, estando agregados al de Villamanta en la última clasificación definitiva que se está redactando, por haber sido resuelto así por el Ministro por Real orden de 17 de Abril de este año, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Mayo siguiente, y habida consideración a que no hay posibilidad de que estén variándose constantemente la clasificación, con grave perjuicio de los intereses de la salud pública y del Profesorado, cuando se trata, como en este caso, de pueblos que por su escaso vecindario no pueden por ellos solos sostener una farmacia, pues reúnen entre ambos 1.170 residentes, y deshacen otro partido farmacéutico constituido por el pueblo de Villamanta, de 784 residentes, y los de los Ayuntamientos solicitantes, que distan de aquél muy pocos kilómetros.

Se acordó enviar el expediente a V. E. desfavorablemente

informado, para que en definitiva resuelva, ya que no es tolerable que contando con escasez de medios para sostener una farmacia, sean muy inestables los titulares y cada uno o dos años se queden sin profesor que les preste los servicios.

Se acordó también, con tal motivo, encarecer a V. E. que, al igual que se hizo respecto a los partidos médicos por Real orden de 11 de Septiembre de 1914, en expediente incoado por los Ayuntamientos de Sisamón y Cabolafuente, de la provincia de Zaragoza, en cuyo «Boletín Oficial» de 16 de Octubre del mismo año fué publicada, se digne dictar disposición análoga, en consonancia con la actuación del Profesorado farmacéutico, regulando las rectificaciones de la clasificación, bien sean solicitadas por el Patronato, a tenor de la facultad que le concede el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de 14 de Febrero de 1905, bien sean por los Ayuntamientos o por los titulares.

Y de conformidad con el preinserto dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone y que se publique, ya que no se hizo oportunamente, en la «Gaceta de Madrid» la Real orden de 11 de Septiembre de 1914, de aplicación constante por este Ministerio en la resolución de los expedientes sobre creación o nueva clasificación de partidos médicos titulares y que en lo sucesivo se hará extensiva, con el mismo carácter general que aquélla tiene, a todos los referentes a la creación o nueva clasificación de partidos farmacéuticos titulares, toda vez que son análogas las disposiciones que sirvieron para la clasificación de unos y otros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1923.—Almodóvar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, a excepción de las Vascongadas y Navarra.

Real orden que se cita

«Examinado el expediente relativo a la solicitud de los Ayuntamientos de Sisamón y Cabolafuente, que desean constituir por sí solos un partido médico, segregándose del constituido actualmente por dichos dos pueblos y los de Torrehermosa y Alconchel, resulta:

Que los Alcaldes de Sisamón y Cabolafuente, en 31 de Enero de 1914, interesaron de V. S. el constituir un partido médico independiente, dirigiendo instancia con la misma fecha a este Ministerio, la que suscribían además los vecinos, reclamando se les concediera la oportuna autorización.

Que los Ayuntamientos de Alconchel y Torrehermosa, en unión del Médico del partido, informaron favorablemente respecto de las pretensiones de Sisamón y Cabola-fuente, y a instancia del Inspector provincial de Sanidad, Torrehermosa manifestó que dicha villa dista de Alconchel cinco kilómetros, tenía 316 habitantes y tres familias pobres; Alconchel expuso que distaba de Torrehermosa cuatro kilómetros, con población de 665 habitantes y cinco familias pobres; Cabola-fuente indicó que distaba de Sisamón cuatro kilómetros, tenía 561 habitantes y dos familias pobres; y Sisamón expresó que distaba cuatro kilómetros de Cabola-fuente, contaba con 555 habitantes y tenía 15 familias pobres.

Que el Inspector provincial de Sanidad informó en sentido favorable a la pretensión, como igualmente la Comisión provincial, por estimar que la distancia que el Médico titular tiene que recorrer para la visita de los cuatro pueblos constituye una gran molestia y dificultad que redundará en perjuicio de la asistencia de los enfermos.

Que la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, en 19 de junio de 1914, accedió a lo solicitado y autorizó la rectificación correspondiente, quedando los pueblos de Sisamón y Cabola-fuente formando un partido médico en quinta categoría, con 750 pesetas anuales de dotación, y los pueblos de Alconchel y Torrehermosa formando otro partido de la misma categoría e igual dotación.

Y que V. S. eleva el expediente a este Ministerio a los efectos del apartado 8.º de la Real orden de 27 de septiembre de 1909.

El artículo 100 de la Instrucción de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 encomienda a la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares la clasificación de los partidos médicos, formando cinco agrupaciones graduales en consideración al número de habitantes de cada Municipio y a la cuantía de su presupuesto y el sueldo asignado a la titular, y el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, de fecha 11 de Octubre de 1904, establece que las clasificaciones de las cinco categorías se denominarán, por orden de mayor a menor importancia, de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, teniendo en cuenta el número de habitantes, la densidad de población, los recursos del Ayuntamiento y la cuantía de su presupuesto, el sueldo asignado a la titular y las circunstancias de localidad que deban estimarse, clasificaciones sujetas a rectificación anual, que habrá de hacerse por la Junta de gobierno y Patronato.

Nada indican estas disposiciones respecto al procedimiento que debe seguirse, y por ello fué preciso dictar la Real orden de 6 de Abril de 1905, en la que se dispuso publicar las clasificaciones rectificadas, concediendo a las Corporaciones noventa días para reclamar directamente ante el Ministerio o para manifestar su conformidad y entendiendo definitivas las clasificaciones si durante el plazo concedido no hacían observaciones los Ayuntamientos, resolviéndose las reclamaciones presentadas por el Ministerio, previo informe de la Junta de Patronato, entendiendo la Dirección general de Administración, de acuerdo con la Inspección general de Sanidad interior, respecto de todas las consultas que se le dirijan y oyendo a la Junta de Gobierno y Patronato, cuando lo estimen conveniente.

Por último, la Real orden de 27 de Septiembre de 1909 dispuso se publicarían en la «Gaceta» las clasificaciones con las modificaciones propuestas por la Junta de Gobierno y Patronato, insertándose además en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas; que únicamente al efecto de admitir reclamaciones se entiendan modificados con dichas rectificaciones los estados de clasificación pu-

blicados por virtud de la Real orden de 6 de Abril de 1905, que se dé publicidad en la forma que se determina a la clasificación, para que los vecinos, los Médicos titulares o las Corporaciones puedan reclamar; que mediando conformidad, declare el Gobernador firme la clasificación, haciéndolo saber por medio del «Boletín Oficial» de la provincia; que en caso de disconformidad, se instruya expediente con copia de las reclamaciones anteriores, haciéndose constar si con posterioridad a 1905 se consigna en presupuesto la anterior dotación o la señalada en aquel año, si el partido está organizado como antes de la clasificación o con arreglo a ella, y si el número de facultativos es el mismo que a la fecha de la clasificación o si, por consecuencia de ésta, se ha alterado; que el Gobernador, previa audiencia de los Facultativos titulares del Municipio e informe de la Comisión provincial, curse el expediente a la Junta de gobierno y Patronato, con el fin de que emita el suyo y lo eleve a este Ministerio para su resolución definitiva.

De las disposiciones mencionadas se deduce que hecha la clasificación por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares sin protesta por parte de los titulares de la localidad y de los vecinos, al Gobernador corresponde declarar la firmeza de la clasificación y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia para que tenga efectos de obligar; que en caso de disconformidad, se ha de instruir un expediente, en el cual se han de hacer constar las anteriores reclamaciones, se ha de oír al Facultativo o Facultativos interesados a la Comisión provincial y a la Junta de gobierno y Patronato correspondiendo a este Ministerio la resolución definitiva.

Resueltas por Real orden de 27 de Septiembre de 1909 todas las reclamaciones pendientes hasta aquella fecha y resueltas también por este Ministerio cuantas surgieron como consecuencia de dicha soberana disposición puede y debe decirse que la cuestión relativa a las clasificaciones de los partidos médicos están terminadas y que solo quedan las rectificaciones anuales que por su propia iniciativa entienda la Junta de gobierno y Patronato deban hacerse por lo que la experiencia aconseje o las que soliciten los Ayuntamientos interesados respecto de los cuales conviene fijar las siguientes reglas para su tramitación fundadas en el espíritu que informó las Reales órdenes de 6 de Abril de 1905 y 27 de Septiembre de 1909:

1.ª Cuando la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares use de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904 y rectifique una clasificación de partidos médicos, dicha clasificación será sometida a la conformidad del Ayuntamiento, vecindario y Médico o Médicos titulares, y si todos están de acuerdo en aceptarla, el Gobernador de la provincia la declarará firme y dispondrá se publique en el «Boletín Oficial». Si no hubiere conformidad por parte del Ayuntamiento, se instruirá expediente, oyéndose a los vecinos, al Médico o Médicos titulares, al Inspector provincial de Sanidad, a la Comisión provincial y a la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, siendo resuelto el asunto por este Ministerio.

2.ª Los Alcaldes, una vez recibida la rectificación de clasificación del partido médico, hecha por iniciativa de la Junta del Patronato, la publicarán por medio de edictos en los sitios de costumbre, concediendo quince días para reclamar; notificarán al Médico o Médicos titulares para que formulen sus observaciones por escrito en el mismo plazo, y, cumplidos estos requisitos, darán cuenta al Ayuntamiento, manifestando al Gobernador en el término de

ocho días si hay conformidad, para que éste declare firme la rectificación y la publique en el «Boletín Oficial», o remitiéndole con su informe, si no hay conformidad, el acuerdo del Ayuntamiento, no aquietándose con la rectificación las reclamaciones producidas durante la audiencia y las observaciones formuladas por los Médicos titulares para que por el Gobierno de provincia se tramite el expediente, oyendo al Inspector provincial de Sanidad, a la Comisión provincial, a la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, y remita los antecedentes a este Ministerio para la resolución oportuna.

3.^a Si la rectificación del partido médico se solicita por uno o varios de los Ayuntamientos interesados, sea para constituir partido independiente, segregarse de una Corporación y agregarse a otra, para alterar la dotación o por cualesquiera circunstancias, se instruirá expediente, oyéndose a los vecinos, al Médico o Médicos titulares, a los otros Ayuntamientos interesados, al Inspector provincial, de Sanidad, a la Comisión provincial, al Gobernador y a la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, siendo resuelto el asunto por este Ministerio.

4.^a Si el Ayuntamiento o Ayuntamientos pretenden se rectifique una clasificación, el Alcalde instruirá expediente, concursándole con el acuerdo que adopten sobre el particular, lo hará saber al vecindario por edictos y lo notificará a los otros Ayuntamientos interesados y Médicos titulares, dando a todos un plazo de quince días para reclamar; acordará después la Corporación respecto a las reclamaciones y el Alcalde remitirá los antecedentes al Gobernador para la tramitación que se indica en la regla 3.^a

El acuerdo de rectificación ha de ser fundado, indicando las razones de orden económico, de conveniencia para el mejor servicio, de dificultades de asistencia por la distancia o de cualesquiera otro género que aconsejen la reforma. El Gobernador tramitará el expediente, oyendo al Inspector provincial de Sanidad, a la Comisión provincial, a la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, emitirá su opinión y remitirá los antecedentes a este Ministerio para la resolución oportuna.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, en virtud de las reglas anteriores, aprobar la presente rectificación de partido médico y que se declare que los pueblos de Sisamón y Cabola fuente, a partir de esta fecha, constituyen un partido médico en quinta categoría, con 750 pesetas anuales de dotación, y los pueblos de Alconchel y Torrehermosa quedan formando otro partido médico en la misma quinta categoría y con dotación análoga.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1914.—Sánchez Guerra.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Llamo la atención de los señores alcaldes sobre el contenido de la precitada disposición, para que se tenga presente cuando se trate de la clasificación de partidos y se cumplan las disposiciones en ella citadas y se observe la tramitación que la misma señala.

Santander, 26 de febrero de 1923. 634-27

El gobernador civil,

Andrés Alonso López.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Don Rogelio Hidalgo Díaz, abogado, jefe de Negociado de 3.^a clase y fiscal nombrado por el señor gobernador para la formación del oportuno expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del guardia civil de 2.^a José Abad Montelín.

Hago saber: Que por don Joaquín Macías, teniente coronel jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, se ha dirigido comunicación a este Gobierno en la que, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil, le ordena gestione de mi autoridad la incoación del correspondiente expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del guardia civil de 2.^a José Abad Montelín, por haber sacado del río Besaya un niño de dos años que se hallaba próximo a perecer.

En su virtud, se hace público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», puedan presentarse por escrito al fiscal que suscribe las alegaciones y pruebas que estimen convenientes y sean pertinentes a dicho particular.

Santander, 26 de febrero de 1923.—El fiscal instructor, R. Higo. 623-26

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Zona de la capital.—Presupuesto de 1922-23

CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS

En certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda se ha dictado por esta Tesorería providencias de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«Por el recaudador de la zona de Santander se procederá por vía de apremio contra los deudores comprendidos en la presente certificación, con arreglo al artículo 50 de la instrucción, hasta la realización del descubierto».

El ejercicio económico, concepto contributivo, importe del débito y nombre del deudor a quien afecta la certificación y providencia anterior son los que se expresan a continuación:

Número 28.—Celedonio Pérez: 5.257,14 pesetas, Santander. industrial, ocultación; 1922-23.

Número 29.—Ponciano Digón, 1.132,85 pesetas, Santander, industrial; ocultación; 1922-23.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 19 de febrero de 1923. 613-24

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 26 de febrero de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez. 636-28

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO DE HALLAZGO

El comandante militar de Marina de esta provincia y director local de Navegación y pesca marítima de Santander.

Hace saber: Que por el capitán del vapor belga nombrado «Luis Pidal», Francisco Malbrand, y en la travesía de Nantes a Santander, fué hallada, al garete, en la mar, en latitud N.-45° 14' y longitud W.-3° 10' de Greenwich, una boya de gran tamaño, de las llamadas luminosas, pintada de rojo, con fanal verde, teniendo pintado el rótulo de «Rochebonne» y cuya boya se encuentra actualmente fondeada al Sur de la escollera de Maliaño y cuyo capitán hace valer su derecho sobre el citado hallazgo.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público por medio de este edicto, que será fijado en el tablón de anuncios de esta Comandancia de Marina e inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante esta Comandancia de Marina, aportando las pruebas que lo justifiquen, según dispone el artículo 206 de la Instrucción de 4 de junio de 1873 y demás disposiciones sobre el particular; en la inteligencia que, de no hacerlo dentro del plazo marcado, se entiende renuncian a su derecho y, por tanto, se adjudicará al hallador, previo el abono de los derechos o aranceles correspondientes.

Santander, 26 de febrero de 1923.—El comandante de Marina, Julio Gutiérrez. 633-27

Elecciones de compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores:

Camaleño

Señores concejales

Don Vicente Celis Calvo, Jerónimo Prieto Compadre, Juan Torre Casares, Félix Calvo Briz, Emilio Lera González, Leandro Prellezo, Macario Acevedo López, Ricardo Gómez Enterría Díaz, Ignacio Cuadriello Cabeza, Lorenzo Rodríguez Arminio.

Mayores contribuyentes

Don Bernardo Gómez Enterría, Fermín Guerra Laso, Luis Noriega Cortinas, Francisco Gómez Herrero, Miguel Llanes San Juan, Matías Gutiérrez Guerra, Jacinto Álvarez Miranda, Cayetano Soberón Alonso, Manuel Estrada Torre, José Gómez Palacio, Ildefonso Díez Lera, Saturnino Llorente Alonso, Feliciano Cotera Bedoya, Dámaso Vielba Alonso, Manuel Besoy Prellezo, Vicente Antón Gómez, Valeriano Acevedo Escanciano, Juan Alonso Posada, Francisco Galnares Mier, Damián González Puertas, Casto Rodríguez, César Palacio, Felipe Puente Almirante, Pedro Alonso Soberón, Benito González González, Serafín Galnares Mier, José Cueto Larín, Cosme Mier Llanes, Miguel Celis Alonso, Leandro García Gómez, Pablo Sebrango

Larín, Victoriano Cabeza Garrido, Angel Salcedo Briz, José Briz Gómez, Manuel Posada Gómez, Cipriano Gutiérrez Sánchez, Eustaquio Camacho Parra, Juan Torre Fernández, Miguel García Fernández, Juan Róiz Salceda. 576-20

Hazas de Cesto

Señores concejales

Don José Segurola Blanco, Federico Llama Gutiérrez, Elisardo Osorio Herrería, Luis Villa Vierna, Gonzalo Vaidero Vasco, Manuel de Isla Martínez, Dámaso San Juan Puente, Emilio Campo Casanueva, Andrés Ruiz Gómez.

Mayores contribuyentes

Don Luis Abarca Gallo, Jesús Arredondo Tabernilla, Ramón Arredondo Maza, Pedro Blanco Mazas, Ignacio Martínez Rugama, Eloy Oceja Martínez, Gabriel Hoz Oceja, Jesús Sáinz, Antonio Carral Barquín, Evaristo Fernández Cobo, Isidoro Rosales Valle, Fernando Vierna Serna, Federico Pila Pineda, Angel Pila Pacheco, Miguel Valle Martínez, Cayetano Ruiz Escárraga, José Manuel Corrales Marañón, Enrique Mazas Peña, Celedonio Edilla Hazas, Fidel Cruz Oceja, Baldomero Martínez Campo, Juan Francisco Expósito, Santiago Canales Fernández, Santiago Sampedro Somoza, Silevrio Campo Hazas, Melchor Oceja Fernández, Joaquín Somarriba González, Manuel Alonso Lavín, Hermenegildo San Emeterio Colina, José Ruiz Canales, Juan San Román Valle, Octavio de Hazas Entrecanales, Manuel Revuelta Ortiz, Severiano Liendo Hoz, Joaquín Barquín Blanco, Arsenio Oceja Sierra. 599-23

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Miguel Sáinz, de 30 años de edad, vecino de La Aguilera, profesión labrador.

Don Ignacio Peña Ortiz, de 51, Ruesga, labrador.

Don José Portillo, de 34, Arenas, barbero.

Don Aniceto Peña Alonso, de 50, Cadalso, labrador.

Don Eulogio Peña Díez, de 26, ídem ídem.

Don Valeriano García Bercedo, de 40, Bárcena de Ebro.

Don Saturnino Palacios, de 30, Villaverde de Trucíos, maestro nacional.

Don Gabriel Abedul, de 17, Ramales, labrador.

Don Antonio López Calderón, de 40, Treceño, ídem.

Don Manuel González y González, de 40, Limpias, carpintero.

Don Manuel García Herrero, de 32, ídem ídem.

Don Aurelio Pedraja, de 53, ídem, labrador.

Don Juan José García, de 61, ídem, propietario.

Don Darío García Herrero, de 28, ídem, jornalero.

Don Ismael García Herrero, de 29, ídem, albañil.

Don Aniceto González Izquierdo, de 30, Rebollar, labrador.

Don Adolfo Gutiérrez Corada, de 41, ídem ídem.

Don Santiago Zubieta Alvarez, de 31, Camaleño, mo-
linero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 26 de febrero de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros. 628-26

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de enero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total	
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Total
258	15	5	273	277	550	24	8	1	1	25	9	34	248	268	516

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de febrero de 1923.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de enero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	
			Varones	Hembras	Varones	Hembras			
118	2	2	2	»	1	2	118	98	216

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de febrero de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente Tomás Agüero S. de Tagle.

Depósito de Intendencia de Santoña

Precios a que se han adquirido en este Depósito los distintos artículos de suministro en el mismo y nombre de los vendedores:

A don Manuel Blanco, vecino de Santoña.—Cebada: quintal métrico a 37,40 pesetas.

Al mismo.—Maíz: quintal métrico a 33,50 pesetas.

A don David Blanco, vecino de Santander.—Paja de pienso: quintal métrico a 11,50 pesetas.

Al mismo.—Sal: quintal métrico a 10 pesetas.

A don Francisco Cano, vecino de Santoña.—Carbón vegetal: quintal métrico a 17,50 pesetas.

Al mismo.—Leña: quintal métrico a 7 pesetas.

A la señora viuda de Cuevas, vecina de Santoña.—Petróleo: litro a 1 peseta.

Santoña, 23 de febrero de 1923.—El teniente encargado, Elinio Urdiales. x

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Piélagos durante el tercer trimestre del año económico de 1922-23.

Sesión del día 4 de octubre.—Se aprueba una cuenta de don Isidoro Quijano, otra de don Leandro Martínez, otra de don Aquilino Ortega y otra de don Pedro Tomás.

Se acuerda nombrar a los señores concejales don Clemente Molino y don Manuel Solórzano y secretario señor Bolado para evacuar unas diligencias ordenadas por el señor jefe del Distrito forestal.

Se aprueba el extracto de acuerdos del trimestre anterior.

Sesión del 18 de octubre.—Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor teniente alcalde, don Justo Laherrán.

Se aprueban dos cuentas de don Venancio Oláiz.

Conceder un socorro por enfermo a don Fernando Ibáñez.

Conceder la vecindad, a su instancia, a don Luis Rodríguez, domiciliado en Zurita.

Se aprueban varios expedientes de fallidos por impuestos municipales, correspondientes a 1920-21, presentados por el señor recaudador municipal.

Conceder una licencia de 4 meses al señor alcalde presidente, don Bernardo Mirones.

Sesión del 1.º de noviembre.—Se aprueba una cuenta de don José María Cimiano.

Se aprueban varios expedientes de fallidos del año 1921-22 presentados por el señor recaudador.

Sesión del 15 de noviembre.—Se acuerda ordenar al señor cura párroco de Bóo retire la cerradura de un terreno que rodea aquella iglesia parroquial.

Se aprueban varios expedientes de fallidos presentados por el señor recaudador.

Se acuerda ordenar al señor recaudador presente todos los expedientes de fallidos incoados hasta la fecha.

Comisionar al concejal señor Solórzano para que plante más árboles y arbustos en las plazoletas de las escuelas de Renedo y Zurita.

Sesión del 29 de noviembre.—Dar un voto de gracias al señor Ruano por sus gestiones para la creación de las escuelas de niñas de Parbayón y Oruña.

Conceder a don Daniel Andrés Ortiz, maestro de Zuri-

ta, la casa habitación de dicha escuela en el caso de que la actual maestra sea trasladada.

Se aprueba una cuenta del alcalde de barrio de Oruña y otra de don Andrés Liaño.

Se aprueba el proyecto de presupuestos municipales para 1923-24.

La liquidación presentada por el señor recaudador municipal.

Se acuerda prorrogar por cuatro años el contrato con el recaudador municipal don Luis Concha Vegas.

Sesión del 15 de diciembre.—Dar un voto de gracias a don Juan J. Ruano por sus gestiones para la construcción del puente de Carandía.

Condonar a don Manuel Fernández la cuota correspondiente al reparto de 1920-21.

Tomar nota para su inclusión en el próximo apéndice al amillaramiento de varias fincas a nombre de Antonio Salmón y don Severiano Lanza.

Sesión del 29 de diciembre.—Desestimar dos instancias de don Pantaleón Beazora y don Horacio del Barrio solicitando su inclusión en las listas de electores para compromisarios.

Tomar nota para su inclusión en el próximo apéndice al amillaramiento de varias fincas de varios propietarios.

Autorizar al señor depositario municipal para el cobro en Hacienda del 20 por 100 de las cuotas de las contribuciones de industria y urbana.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 15 de diciembre.—Se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para 1923-24.

Se nombran los señores vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general.

Se aprueban las ordenanzas a que habrá de ajustarse el repartimiento.

Piélagos, 22 enero de 1923.—El alcalde accidental, Eugenio S. Palacios. 252 25

Administración de Aduanas de la provincia de Santander

ANUNCIO

El día 3 de marzo, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 3-23.—Lote único

75 cajitas cucharas y tenedores de aluminio, 50 kilos aproximadamente, y 28 cajitas cucharillas aluminio, componiendo 112 docenas, valorado en 1 200 pesetas.

Expediente número 88-22.—Lote único

570 kilos cajitas de aluminio con inscripción «Yer», valorado en 1.000 pesetas.

Expediente número 113-22.—Lote único

260 kilos envasados en frascos Diabanol «Producto Llopis», valorado en 750 pesetas.

Expediente número 82-22.—Lote único

520 kilos anuncios sobre papel con inscripción «Anís Udalla», valorado en 500 pesetas.

Expediente número 4-23.—Lote único

18 docenas pisa-papeles de plancha de latón con inscripción, valorado en 325 pesetas.

Expediente número 77-22.—Lote único

410 kilos anuncios con dibujos impresos a dos tintas, valorado en 250 pesetas.

Expediente número 6-23.—Lote único

3 pantallas grandes de tejidos de seda y algodón, valorado en 100 pesetas.

Expediente número 114-22.—Lote único

38 kilos chapas de hierro para seca firmas, valorado en 50 pesetas.

Expediente número 1-23.—Lote único

Aparatos de vidrio para laboratorio, valorado en 50 pesetas.

Expediente número 5-23.—Lote único

4 kilos batería de cocina, valorado en 30 pesetas.

Expediente número 2-23.—Lote único

Una lata con 1 kilo polvos para hacer tinta, 1 kilo cartoncitos etiquetas para paquetes tinta, cinco kilos anuncios de cartón, valorado en 10 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 26 de febrero de 1923.—El administrador de la Aduana, Juan Ordóñez. 624-26

Distrito Forestal de Santander**SUBASTAS**

El día 3 de abril próximo, a las 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Tudanca, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 10, 100, 25, 25 y 15 robles procedentes del plan vigente, los cuales se hallan señalados en los montes «Negredo y Vega de Arados» y «Canaluco y otros», bajo los tipos de 100, 400, 100, 100 y 150 pesetas, respectivamente, con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 82, correspondiente al día 10 de julio último.

El día 3 de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 7 estéreos de leña, de procedencia fraudulenta, depositados en el pueblo de Lantueno, bajo el tipo de 60 pesetas y con sujeción á dichas condiciones.

El día 12 de marzo próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Enmedio la tercera subasta de 500 metros cúbicos de piedra, por cinco años, a razón de 100 metros cúbicos por año, y bajo el tipo, en junto, o sea por los cinco años, de 800 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 12 de marzo próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo la tercera subasta de 25 robles de procedencia fraudulenta del monte «Toporías», bajo el nuevo tipo de 124 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

Santander, 26 de febrero de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros. 627-26

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL**Designación de locales para colegios electorales**

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

Astillero

Distrito 1.º (Astillero).—Sección única.—Local: La escuela pública de niños.

Distrito 2.º (Guarnizo).—Sección única.—Local: La escuela pública de niños.

Estafetas.—Para la sección de Astillero: Edificio de la Estación; para la sección de Guarnizo: Barrio de la estación. 612-26

Alistamiento y reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 4 de marzo, apercibidos que, de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Ayuntamiento de Reocín*Mozos que se citan*

Jesús Gutiérrez Agudo, hijo de Jesús y Esperanza.

615-26

Ayuntamiento de Los Tojos*Mozos que se citan*

Emilio González Martínez, hijo de Saturnino y de Rosa.

611-26

Anievas*Mozos que se citan*

José Eloy Iñán Higuera, hijo de Martín y Dolores.

Emilio Domingo Fernández Miguel, hijo de Francisco y Josefa. 632-27

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juan Alonso Martínez, hijo de Hipólito y de Josefa, natural de Guriezo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, sus señas particulares: estatura 1,604 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Sestao (provincia de Vizcaya), procesado por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el comandante don Prudencio Durante Sánchez,

juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El juez instructor, Prudencio Durante. 621-26

Recar. do Ezquerra Muñoz, hijo de Alfredo y de Servilia, natural de Ogarrio (provincia de Santander) de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Ogarrio (provincia Santander), procesado por falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el capitán juez instructor del diez y seis Regimiento de artillería ligera, don Julio Monedero Noarne, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 24 de febrero de 1923.—El capitán juez instructor, Julio Monedero. 622-26

Consuelo Echevarría, sastra, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá el día 24 de abril, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para asistir como testigo al juicio oral en causa por robo instruida contra Casimiro Arconaga y otros, seguida por el Juzgado del Este. 625-26

Elodia Liaño Santibáñez, domiciliada últimamente en Santander, sirvienta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para declarar como acusada en causa por infanticidio instruida por referido Juzgado. 626-26

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1923-24.

Cabezón de la Sal, 21 de febrero de 1923.—El alcalde, Cándido I. de la Torre. 598-23

Ayuntamiento de Herrerías

Los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana formados para el próximo ejercicio de 1923-24, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en esta Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 24 de febrero de 1923.—El alcalde, José B. Martínez. 618-26

Ayuntamiento de Comillas

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de urbana, el repartimiento por rústica, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el año 1923-24.

Comillas a 26 de febrero de 1923.—El alcalde, C. García. 629-27

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1923-24.

Peñarrubia, 24 de febrero de 1923.—El alcalde, Faustino Lamadrid. 616-26

Ayuntamiento de Riotuerto

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Riotuerto, 24 de febrero 1923.—El alcalde, Alejandro Acebo. 619-26

Ayuntamiento de Enmedio

El día doce del mes actual desapareció de su domicilio el vecino de Celada-Marlantes Benito Fernández y Fernández, de las señas siguientes:

Alto, color moreno, vestía (el día que desapareció) traje de pana rojo, camisa de color, boina y calza zapatos; de cuarenta y cinco años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente para que si alguno tiene noticia de su actual paradero, lo participe inmediatamente a esta Alcaldía.

Enmedio, a 24 de febrero de 1923.—El alcalde, Santos Gómez. 620-26

Ayuntamiento de Reocín

Confeccionados los repartimientos por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales que han de regir en el ejercicio próximo de 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 22 de febrero de 1923.—El alcalde, José Gómez. 617-26

Ayuntamiento de Reinosa

Confeccionados los padrones y repartimientos para el pago de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria para el próximo año de 1923-24, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio, a efectos de examen y reclamación.

Reinosa, 22 de febrero de 1923.—Dámaso P. Arenal. 610-26

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de ocho días, y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos cobratorios para el año de 1923-24:

Reparto de la contribución por rústica y pecuaria.
Padrón de edificios y solares.
Matrícula industrial.

Pesaguero, 25 de febrero de 1923.—El alcalde accidental, Juan Martínez. 631-27